



# Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457  
E – mail: contacto@stipa.org .ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. – a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2025, los Sres. Claudio Fabian Barragán, con D.N.I. 17.789.977 en su carácter de Secretario General y Juan Jose Alberto de Casas Montenegro con D.N.I. 29.278.455 en su carácter de Secretario de Actas, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4981-5015), por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel Airoldes, con D.N.I. N° 30.834.264, en su carácter de Presidente, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

**1.- Objeto de este acuerdo:** Las partes expresan que han arribado a un acuerdo sobre la actualización de las escalas salariales del CCT 142/90, y sujeto a lo siguiente:

**2.- Vigencia:** el presente acuerdo abarca desde el 1º de septiembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025 en el marco del CCT 142/90.

**3.- Reconocimiento gremial recíproco:** Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 142/90.

**4.- Escalas:** El acuerdo alcanzado consta de sumas remunerativas que se detallan en los Anexos I y II del presente.

**5.- Absorción:** los incrementos aquí pactados absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber sido otorgadas por los empleadores hasta el día de la fecha.

En relación a cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma hasta el 30.11.25; regirán los términos de absorción allí previstos. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004).

**6.- Actualización del CCT 142/90:** Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

Se autoriza a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación, sin necesidad de aguardar a la misma para la aplicación del presente acuerdo. Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación:

JUAN. J. DE CASAS  
SECRETARIO GENERAL  
S.T.I.P.A.

CLAUDIO F. BARRAGAN  
SECRETARIO GENERAL  
S.T.I.P.A.

Juan Manuel Airoldes  
Presidente  
UIFRA

Representación Sindical

Representación Empleadora